

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 880.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, para hallar el paradero de José Ruiz (á) nieto de San José, y caso de ser habido lo pongan á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Alhama.

Córdoba 27 de Abril de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Fovad.
Señas.

Edad 20 años, estatura alta, pelo castaño oscuro, sin barba, ojos medios, nariz y boca regular, vestido á uso del país con traje de campo.

Núm. 881.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habidas las pongan á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Sanlúcar la Mayor con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Córdoba 27 de Abril de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Fovad.
Señas.

Un caballo de 6 á 7 años, pelo castaño claro, cuatralvo, lucero, y mas de la marca.

Otro caballo de la misma edad, pelo castaño oscuro, calzado de tres piés y mas de marca.

Una yegua rubana de 4 á 5 años, y todas con lucero.

Núm. 882.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habidas las pongan á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Posadas con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Córdoba 27 de Abril de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Fovad.
Señas.

Una mula parda oscura, con bultos en el lomo de haber tenido mataduras, con menos de la marca, herrada y sin hierro.

Un burro con dos años y medio, pelo rucio, sin hierro, con una cuerna del ojo derecho, con menos de la marca.

Otro burro mohino, con menos de la marca, algo quebrado de piernas, con una cinchera y sin hierro.

Otro burro careto, cerrado, aporrillado de una mano y algo cojo, pelo rucio.

Núm. 883.

Nota de las operaciones facultativas que ha de practicar el personal del Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de esta provincia, del 7 al 12 del próximo mes de Mayo.

Demarcacion de la mina de hierro titulada «Virgen del Rosario», registrada por D. Ramon de Torres y Codes, sita en el paraje que llaman Charco de Peñafior, térmi-

no de Obejo, lindando Norte con desmontado de D. José Ruiz Beltrand, Sur terreno de D. Juan Ortigas, Este con la Pedriza y desmontados de D. Bartolomé Escribano y Oeste con el cerro de Villarejo.

Demarcacion de la mina de hierro titulada «San José», registrada por D. Ramon de Torres y Codes, sita en el paraje que llaman Fuente del Huerto, término de Obejo, lindando por Este con terreno de D. Juan Antonio Bajo, Sur con terrenos del mismo y de D. Blas Moreno, Oeste terreno de D. Juan Antonio Bajo y de los herederos de D. Benito Lopez, y N. terreno de D. Juan Antonio Bajo y de otros vecinos de citada villa de Obejo.

Demarcacion de la mina de hierro titulada «Santa Teresa», registrada por D. Ramon de Torres y Codes, sita en el paraje que llaman Calderería, término de Obejo, lindando por Norte, Sur y Oeste con tierras de D. Francisco Rubio y por Este con las de los herederos de D. Pedro Barrios.

Demarcacion de la mina de hierro titulada «Jesus Maria y José», registrada por D. Ramon de Torres y Codes, sita en el paraje que llaman Las Ratonerías, término de Obejo, lindando por Norte con olivar de D. Juan Fernandez, por Este y Sur con terrenos de Laureano Perales y otros, y por Oeste con los de D. Juan Antonio Diaz.

Córdoba 26 de Abril de 1880.
El Ingeniero Jefe, Eduardo Fourdinier.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de de quien corresponda, previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten toda clase de auxilios á los Ingenieros encargados de mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 26 de Abril de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Fovad.

Núm. 876.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Circular.

La Direccion general de contribuciones dice á esta Administracion de mi cargo lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 20 del corriente la Real orden que sigue:

Excmo. Sr.: En vista de lo espuesto por esa Direccion general acerca de la facultad de poder plantear antes de 1.º de Mayo próximo las aclaraciones y modificaciones de la Real orden de 17 de Enero último, sobre establecimiento de guías para la conduccion de minerales, á que puedan dar lugar las reclamaciones presentadas contra la misma por diferentes empresas mineras; y considerando que se halla próximo el nuevo año económico cuyo comienzo es fecha oportuna para la regularizacion de este servicio; el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por V. E. se ha servido resolver que el plazo señalado al efecto por la Real orden de 16 de Marzo último, para el planteamiento de la referida medida, se amplie hasta el día 1.º de Julio próximo, sin que esta nueva suspension afecte á la obligacion anterior á dicha Real orden de 17 Enero, de acreditar por medio de certificaciones-guías en las Aduanas y oficinas de beneficio el pago del impuesto del 1 por 100 del mineral que se esporte ó beneficie.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que cumpliendo lo ordenado por espresado centro directivo se comunica á las Sociedades y particulares que interese á los efectos que procedan.

Córdoba 24 de Abril de 1880.—
El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relacion expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, y cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administracion á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Importe del débito.		Situacion de las fincas.
					Dia.	Mes.	Año.		Pts.	Cts.	
2.º 34 y 35	Estado.	Urbana.	Rambla.	D. Antonio Lopez del Moral.	28	Mayo.	79 y 80	18 y 19	50	47	Dos casas solares calle Empedrada, en Montalvan.
4.º 330	"	Rústica.	Porcuna.	Manuel Valero y Vilches.	3	"	80	5	625		Un espumero de sal llamado Rincon del huerto, término de Baena.
456	"	"	Fuente Obejuna.	José Muñoz Chaves.	9	"	"	4	9		Una suerte tierra en la pasada del Castillo y Pozo de la norieta, id. Bujalance.
457	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	9	05	Otra id. en la id. del id. de la id., id. id.
515	"	"	Posadas.	Antonio Ugal Paez.	18	"	"	3	66	50	Un pedazo de tierra llamado Hazas de las Beatas, id. Posadas.
516	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	61	10	Otro id. de id. id. Cañada de las Costeras, id. id.
14	"	Urbana.	Rute.	Mariano Gomez Cruz.	6	"	"	"	30	55	Un solar en la calle de Priego alta, núm. 2, en Rute.
3.º 537	Clero.	"	Lucena.	Manuel Rivera y Torres.	19	"	"	2	81	95	Una casa calle Ancha, núm. 19, en Lucena.
307	"	"	Córdoba.	Manuel Matilla.	1.	"	"	"	138	12	Otra id. id. Arroyo de San Lorenzo, núm. 19, en esta ciudad.
254	"	"	"	José de Torres y Flores.	4	"	"	15	375	75	Otra id. id. de Comedias, núm. 15, en id.
255	"	"	"	Manuel Lopez.	5	"	"	"	437	50	Otra id. id. Baño alta, núm. 12, en id.
468	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	1375		Otra id. id. id., núm. 10, en id.
554	"	"	"	Francisco Romo.	"	"	"	"	275	12	Otra id. calleja de Especieros, núm. 45, en id.
352	"	"	Montilla.	Antonio Calderon.	15	"	"	"	141	37	Otra id. calle de la Pastora, núm. 3, en id.
297	"	"	Córdoba.	Juan Diaz Romero.	18	"	"	"	251	50	Otra id. id. de San Julian, núm. 5, en id., Campo de la Verdad
672	"	"	"	Manuel Osorio.	24	"	"	"	388	13	Otra id. calleja de Heredia, núm. 14, en id.
467	"	"	"	Joaquin Llorente.	25	"	"	"	1902		Otra id. calle Herrería, núm. 83, en id.
547	"	"	"	Joaquin Ariza.	26	"	"	"	100		Otra id. id. Arenas viejas, núm. 4, en id.
849	"	"	"	Diego Calderon.	28	"	"	"	387	63	Otra id. calleja del Padre Posadas, en id.
113	"	"	Montalvan.	Juan Muñoz.	4	"	68 al 80	2 al 14	975		Otra id. calle Ancha, núm. 115, en Montalvan.
1968	"	"	Córdoba.	Manuel Carrasco y por él D. Francisco Ruiz.	"	"	"	"			Otra id. solar id. Barrionuevo, núm. 4, en Córdoba.
692	"	Rústica.	Montilla.	Antonio del Real y Urbano.	12	"	80	14	14	25	Una suerte de tierra en el sitio llamado Llano de Rios, término de Montilla.
1905 1.º	"	"	"	José de Jorge.	14	"	"	15	11	25	
909 8.º	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	43	75	Una id. de id. llamada Cañada del Corral, id. id.
909	"	"	"	Joaquin Madrid.	16	"	"	"	108	75	La 1.ª id. de id. de las dos en que fué dividida sitio de la Huerta Nueva y subida á la Encinada de la Cañada del Mimbres, id. id.
1897	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	29	50	Octavo pedazo de un olivar al pago de los Raigones, id. id.
2007	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	28	75	Séptimo pedazo de olivar al pago de la Calera, id. id.
909	"	"	"	Antonio Delgado Lopez.	"	"	"	"	35		Una haza de tierra al sitio de la Cabrada y Cañada del corral, id. id.
186	"	"	"	Joaquin Madrid.	"	"	"	"	62	50	Una suerte de olivar al id. del Montijo y Lampara, id. id.
185	"	"	Madrid.	Antonio Campos.	2	"	"	"	62	63	Sesto pedazo de id. pago de la Candeja, id. id.
1254	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	401	25	Una haza de tierra en el pago de la Fuensanta, id. Córdoba.
1454	"	"	Jaen.	Constantino Gozalvez.	"	"	"	"	337	50	Otra id. de id. en el id. de la id., id. id.
1418	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	53	75	Otra id. de id. al sitio de Sta. Brígida nombrada del Boqueron, id. Hinojosa.
1413	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	31	88	Otra id. de id. en la Veracruz, id. Alcaracejos.
	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	27	50	Otra id. de id. al sitio de Cerro Mochuelo, id. id.
	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	32	50	Otra id. de id. al id. Turquilla, id. id.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 864.

Alcaldía constitucional de San Sebastian.

D. Francisco Marquez Vazquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados contribuyentes, con aprobacion de la Administracion económica, se procede al arriendo de los derechos impuestos sobre la carne de cerdo y de hebra que se consuma en esta poblacion en el próximo año económico de 1880 á 81, en subasta pública que tendrá lugar en dos remates, celebrados en estas Casas Consistoriales en los dias tres y diez y seis del próximo mes de Mayo, de diez á doce de sus mañanas, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Dado en San Sebastian de los Ballesteros á 22 de Abril de 1880. —Francisco Marquez. —Por su mandato, Andrés Marquez y Rovi, Secretario.

Núm. 865.

Alcaldía constitucional de la Carlota.

D. Juan Sampedro Jimenez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor síndico, las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1878 á 79, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría por término de quince dias, en cuyo plazo los vecinos que gusten pueden examinarlas y hacer sobre las mismas por escrito las observaciones que consideren oportunas.

Y para su debida publicidad se fija el presente.

La Carlota 23 de Abril de 1880. —J. Sampedro Jimenez. —Francisco Medel, Secretario.

Núm. 867.

Alcaldía constitucional de Montilla.

D. Luis Ortiz y Delgado, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hace saber: que coincidiendo los dias 15 y subsiguientes de Mayo inmediato, señalados para la feria de esta ciudad, con la que se celebra en la capital de la provincia, la ilustre Corporacion que presido, haciendo uso de las atribuciones que por la ley orgánica municipal le competen, ha acordado la tras-

lacion de aquella á los dias 27, 28 y 29 de precitado mes de Mayo, favoreciendo así la mayor concurrencia y transacciones.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y efectos.

Montilla 23 de Abril de 1880. —Luis Ortiz y Delgado. —Luis Vaca, Secretario.

Núm. 868.

Alcaldía constitucional de Hornachuelos.

D. José Maria Palencia Redoblado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que concluido en borrador por la Junta pericial de esta villa el apéndice de rectificacion al amillaramiento últimamente aprobado, que ha de servir de base para la derrama de 1880 á 81, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se exponga al público para oír de agravios por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, durante los cuales se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal para cuantos contribuyentes gusten examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no será oída ninguna que se presente.

Hornachuelos 23 de Abril de 1880. —El Alcalde, José Palencia. —El Secretario, Manuel Cornejo.

Núm. 871.

Alcaldía constitucional de Fernan Nuñez.

D. Francisco Gomez Huerta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en la mañana del dia 12 del corriente tuvo efecto en estas Casas Consistoriales el primer remate para el arriendo á venta libre de los derechos de las especies tarifadas de consumo de esta villa por todo el año económico de mil ochocientos ochenta á mil ochocientos ochenta y uno, con inclusion del recargo municipal de un ciento por ciento, terminado en favor de D. Antonio Carretero Saenz, vecino de Castro del Rio, en cantidad de sesenta y cinco mil seiscientos veinte y dos pesetas y veinte y cuatro céntimos; y debiendo celebrarse el segundo en la mañana del dia dos de Mayo próximo venidero y hora de las diez á las doce, se convocan mejorantes que hagan la de un cinco por ciento sobre la referida suma y demás pujas á la llana que tuvieren por conveniente, bajo las condiciones establecidas que estarán de manifiesto.

Fernan-Nuñez veinte y uno de Abril de mil ochocientos ochenta. —Francisco Gomez Huerta. —Por mandato de su señoría, Valeriano Lastre y Muñoz, Secretario.

Núm. 872.

Alcaldía constitucional de Baena.

D. José Maria Jimenez Gomez, Alcalde constitucional de esta villa de Baena.

Hago saber: que terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito municipal, el cual ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del próximo año económico de 1880-81, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, ó sea desde el 25 del corriente mes al 10 de Mayo inmediato, para que los contribuyentes que hayan tenido alteracion en su riqueza puedan examinarlo y reclamar de agravios, caso de equivocacion; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no habrá lugar á ser atendidas.

Y para general conocimiento se publica y fija el presente en Baena a 24 de Abril de 1880. —José Maria Jimenez.

Núm. 873.

Alcaldía constitucional de Santaella.

D. Juan de Dios Aguayo y Salamanca, Alcalde constitucional de esta villa de Santaella.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento que presido se saca á subasta pública para su remate en el mejor postor, el abastecimiento de carnes de ganado lanar para el consumo de la poblacion por la temporada de verano, ó sean los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre próximos, con arreglo á las condiciones que constan en su respectivo pliego, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar el domingo nueve de May próximo y hora de 10 á 12 de su mañana en estas Casas Capitulares.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Santaella 24 de Abril de 1880. —Juan de Dios Aguayo. —Por su mandato, Fernando Rivilla, Secretario.

Núm. 874.

Alcaldía constitucional del Guijo.

D. Juan Delgado y Garcia, Alcalde constitucional de esta villa del Guijo.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento que presido, asociado de triple número de contribuyentes, en que están representadas todas las clases de los mismos, el dia dos de Mayo próximo venidero tendrá lugar en esta Casa Capitular, á las once de su mañana, la subasta de los artículos de vino, aguardiente, aceite y jabon con venta libre al por mayor y menor, sujetándose para ello al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la misma, que se celebrará en un solo remate.

Lo que se hace público por me-

dio del presente por si alguna persona desea interesarse en ella.

Guijo 28 de Marzo de 1880. —Juan Delgado. —Manuel Moreno.

Núm. 875.

Alcaldía constitucional de Fuente Obejuna.

D. Gerónimo Ravé y Henestrosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento que presido, y asociados en triple número y con aprobacion de la Administracion económica, se procede al arriendo de los derechos de consumos, cereales y sal á venta libre para el próximo año de 1880 á 81.

La subasta se verificará en un solo remate que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante el municipio, el dia 2 de Mayo próximo venidero de diez á doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente y se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion municipal.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Fuente Obejuna 24 de Abril de 1880. —Gerónimo Ravé

Núm. 856.

Universidad Literaria de Sevilla.

Direccion general de Instruccion pública. —Anuncio.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, la cátedra de clínica de Obstetricia, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de dicha Facultad en la Universidad Central que reúnan las condiciones del Decreto de 6 de Julio de 1877 y órdenes posteriores con los numerarios de las Universidades de distrito que lleven tres años de antigüedad en el Profesorado, siempre que unos y otros tengan los títulos académicos y profesionales que les correspondan.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Rector del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contarse desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta.»

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Abril de 1880. —El Director general, Cárdenas. —Es copia: El Rector, Manuel Laraña.

ANUNCIOS

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., etc. con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo
Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan uniforme y maravillosa. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza y concierne á este elemento particular, aturdo de los pueblos, está encarrilado en ellos, constituye su vida de esa modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos abapezto para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa verdadera para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Varias han sido, por esta razón las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen (á causa del lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos autores é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros más distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes. obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

MADERAS DE SEGURA.

Acaba de llegar al Almacén del ex-convento del Carmen un gran surtido de esta excelente madera, exclusivamente salgareña. Se sirve para todas aplicaciones á medida exacta.

Se hacen chafones de escuadría ordinaria, como también económicos para pisos ó sean de 3 por 8 y 3 por 9 pulgadas, unos y otros con las longitudes que se deseen; debiendo advertir son de más consistencia y duración que los de flandes, como es sabido.

Cincuenta mil tablas ordinarias y de enrasar, que sin embargo de su superioridad sobre las del país, y las de chafones de flandes, se cederán á precios más arreglados. 15=4

FOSFOROS AMORFO.

Sin riesgo de incendios, sin posibilidad de envenenamiento.

Se ha establecido un gran depósito para toda la provincia en la Librería del «Diario de Córdoba», en donde se venderá por mayor y menor.

Diariamente se leen en los periódicos noticias de envenenamientos ó incendios producidos por las cerillas fosfóricas.

Pueden evitarse esas desgracias empleando en lugar de la cerilla común, que se inflama al menor roce, el fósforo amorfo, que solo se enciende frotándolo suavemente sobre la lija de la Caja que las en-

vuelve, y cuyo precio es enteramente igual al fósforo común.

El fósforo Amorfo puede dejarse en cualquier parte sin temor de que se inflame espontáneamente y entregarse á los niños sin cuidado de que corran peligro de envenenamiento.

Está recomendado por todas las Academias científicas y con Real privilegio.

ARRENDAMIENTO.

Desde San Miguel próximo se arrienda la dehesa con encinar de la Campiñuela alta, propiedad del Excmo. Señor Duque de Fernan-Núñez y del Arco, en la sierra y término de Córdoba.

Para tratar calle de los Saravias, número 5.

INSTRUCCION

ó Guia de apremios para la cobranza de contribuciones y rentas públicas, por D. Antero Concha, Director del Establecimiento editorial «La Aurora» Guadalajara.— Precio: 5 pesetas en rústica y 6 en holandesa.

Acaba de publicarse y ponerse á la venta una nueva edición de esta interesante obra, ampliada notablemente con todas las disposiciones legales publicadas hasta el día, y con extensas explicaciones y formularios para el procedimiento relativo á toda clase de débitos, ya pertenezcan á las contribuciones á cargo del Banco de España, de los Ayuntamientos, Administraciones económicas, Diputaciones provinciales, Propios, Pósitos, Multas, etc. Consta de 516 páginas en 4.º español, y se sirven los ejemplares que se pidan, remitiendo su importe al autor, en Guadalajara, aumentando un real más si se envían sellos de correo.

Se remiten Catálogos de la modelación impresa de este ramo, de la de amillaramientos y demás publicadas por dicho Establecimiento «La Aurora.»

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando número 31 y Letrados 18.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,
Jefe de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

Guía práctica para conservar y recobrar la salud, ó tratado completo de medicina y farmacia doméstica al alcance de todo el mundo. por el Dr. E. Vollet.

Forma un tomo de más de 400 páginas conteniendo los medios de conocer las enfermedades por sus síntomas, y el empleo de los medios más eficaces para curarlas. Se vende en la Librería del «Diario de Córdoba» á 18 reales ejemplar.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del «Diario de Córdoba»